



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1785

(03 DE ABRIL DE 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FACILITA LA APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DEL SEMESTRE DE TRANSICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 37 del 23 de noviembre de 2005 expedido por el Consejo Superior, se reformó el artículo 48 del Estatuto General, estableciendo en el párrafo 1° el semestre de transición.

Que mediante Acuerdo 24 del 4 de julio de 2007 el Consejo Superior modificó el artículo 31 del Reglamento Estudiantil, adicionando el párrafo 7° según el cual el estudiante que se encuentra en semestre de transición solo podrá matricular hasta doce (12) créditos en programas diurnos y hasta diez (10) créditos en programas nocturnos.

Que el artículo 41 del Reglamento Estudiantil, establece que con base en el promedio semestral obtenido por los estudiantes al finalizar cada período lectivo, podrán quedar en las siguientes calidades: Prueba, Fuera, Normal y Semestre de Transición.

Que mediante Acuerdo 11 del 17 de junio de 2015, el Consejo Académico reglamentó el Sistema Institucional de Acompañamiento Académico y en el artículo décimo autorizó el acompañamiento a estudiantes en condición de prueba o transición, lo que viabilizó la eliminación de las asignaturas ACT1 y ACT2 de Acompañamiento Tutorial, de los planes de estudios de manera oficial.

Que se hace necesario precisar el alcance del semestre de transición y sus posibles consecuencias, como también la situación de las asignaturas prácticas, de acuerdo con la reglamentación expedida por los Consejos Superior y Académico.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Semestre de Transición.** Son causales para quedar en semestre de transición las siguientes:

1. Perder la misma asignatura práctica en tres (03) oportunidades o más.
2. Terminar un período académico con un promedio semestral inferior a dos coma cinco (2,5).
3. Quedar en calidad de PRUEBA por dos (2) períodos consecutivos o no.
4. Perder una asignatura Teórico Práctica en dos ocasiones con nota inferior a dos coma cero (2,0).
5. Perder la prueba de Validación de la asignatura Teórico Práctica.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1785

(03 DE ABRIL DE 2019)

6. Perder por segunda vez el semestre de créditos reducidos, en los términos establecidos en el artículo 5° de la Resolución 626 de marzo 15 de 2019, o la que la modifique o adicione.

**PARÁGRAFO I:** En los casos previstos en el presente artículo, independientemente de si matricula o no la asignatura Teórico Práctica, o, Práctica, el estudiante ingresa a semestre de transición, en el cual continuará hasta tanto matricule y apruebe dicha asignatura. En caso de matricularla y no aprobarla, quedará FUERA un semestre. Una vez reingrese y matricule la asignatura, si la pierde nuevamente quedará FUERA del programa definitivamente.

**PARÁGRAFO II:** Quien pierde la asignatura Teórico Práctica por tercera vez, solamente podrá cursar dicha asignatura en curso intersemestral o curso dirigido.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Causales para quedar por fuera del programa por un semestre.** Son causales para quedar FUERA del programa un semestre las siguientes:

1. Obtener un promedio semestral inferior a tres coma cero (3,0) en el semestre de transición.
2. Perder una asignatura Teórico-práctica matriculada por tercera vez.
3. Perder una asignatura Práctica matriculada en el semestre de transición, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: Causales para quedar por fuera definitivamente del programa.** Son causales para quedar por fuera definitivamente del programa las siguientes:

1. Obtener un promedio semestral inferior a tres coma cero (3.0) en el semestre de reingreso, una vez cumplida la condición de fuera por un semestre, prevista en el numeral 1° del artículo anterior.
2. Perder una asignatura Teórico-práctica matriculada en el semestre de reingreso, una vez cumplida la condición de fuera un semestre, prevista en el numeral 2° del artículo anterior.
3. Perder una asignatura Práctica matriculada en el semestre de reingreso.

**PARÁGRAFO I:** El estudiante que curse y repruebe una asignatura Práctica en tres (3) oportunidades, tendrá un estado académico de SEMESTRE DE TRANSICIÓN, permitiéndole cursar la asignatura por cuarta (4) vez y en caso de reprobarla quedará por FUERA UN SEMESTRE. Puede solicitar reingreso y matricular la asignatura práctica por quinta (5) y última oportunidad ya que, en caso de reincidir quedará por FUERA EN FORMA DEFINITIVA DEL PROGRAMA de formación.

**PARÁGRAFO II:** Quien pierde la asignatura Teórico-práctica matriculada en el semestre de reingreso, una vez cumplida la condición de fuera un semestre, prevista en el numeral 2° del artículo anterior, solamente podrá cursar dicha asignatura en curso intersemestral o curso dirigido.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1785

(03 DE ABRIL DE 2019)

**ARTÍCULO CUARTO: Crédito en semestre de transición.** El estudiante que se encuentra en semestre de transición solo puede matricular hasta doce (12) créditos académicos para programas de jornada diurna y hasta diez (10) créditos académicos para programas de jornada nocturna.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los tres (03) días del mes de abril de 2019.

**FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ**  
Rector Encargado  
Resolución 643 del 20 de marzo de 2019.

Elaboró: Liliana Ardila Gómez

